



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200029600**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio, Acredítese la calidad en la que actúa Vargas Gómez Jeimy Samira como firma autorizada endosante del Banco Davivienda.
2. El apoderado demandante, sírvase acreditar en forma expresa que la dirección de correo electrónico denunciada en el acápite de notificaciones corresponde con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aac73d203b5c244eccf60ab8fad81055efaa941ad37c085a5954768311687f**
Documento generado en 12/08/2020 07:51:12 p.m.